

TURISMO PROMOCIONAL FIAT 1.6 TEMPORADA 2025



VISADO

FECHA:

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



PREÁMBULO:

La presente categoría tiene como objetivo permitir a los distintos equipos conformados tanto por Pilotos y Preparadores participar en una competencia sana y deportiva donde se promueva el desarrollo técnico y permita los equipos obtener anualmente a un campeón del automovilismo nacional que sea reconocido a nivel federado y por tanto una vitrina para los pilotos que participen de esta.

Quedan prohibidas todas las modificaciones no autorizadas explícitamente en este reglamento.

Cualquier duda técnica con respecto a este reglamento debe ser consultada por escrito a la comisión técnica de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, FADECH, quien será la autoridad encargada para la interpretación de este reglamento.

El reglamento deberá mantenerse de manera íntegra durante toda una temporada.

Los equipos (Pilotos y Preparadores), al estar participando de esta categoría aceptan sin cuestionamientos este reglamento, sometiéndose a las disposiciones y decisiones de Comisarios y Directivos.

El presente reglamento será válido para las competencias de la Categoría Turismo Promocional Fiat 1,6

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 1: VIGENCIA.

INC.1: Vigencia desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2: PESO MÍNIMO.

INC.1: Los vehículos que participen de esta categoría deberán tener un peso mínimo de 870 Kg. El peso debe ser considerado con piloto y su indumentaria.

ARTÍCULO 3: PESO POR RENDIMIENTO.

INC.1: Todos los autos participantes de esta categoría cargarán peso adicional por rendimiento, su aplicación se hará de acuerdo con el resultado de la fecha.

INC .2: Los pesos con que se aplica el Hándicap, serán aumentados o disminuidos según se indica a continuación

Variación de Hándicap:

Carga de peso		Descarga de peso	
Puesto	Carga en Kg	Puesto	Carga en Kg
1er	30	6to	30
2do	20	5to	20
3er	10	4to	10

- **Carga máxima de peso 40kg**
- **Desde el séptimo puesto hacia atrás se descargará como tope máximo 40 kg. (esto quiere decir que no se podrá descargar el total cargado si este superara los 40 kg).**

INC.3: Por lo menos el 50% del lastre por rendimiento debe ir ubicado detrás del eje trasero, el resto se puede distribuir de manera libre, dichos lastres deben estar pintados de color rojo. Como mínimo el perno de anclaje de los lastres será de 12mm.

VISADO

FECHA.

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 4: LLANTAS Y NEUMÁTICOS.

INC .1: sólo se permite el uso de llantas aro 13" con un ancho máximo de 8"

INC .2: La marca de neumático autorizado es **VITOUR FÓRMULA** en la medida 215/50R13.

INC .3: Se permite el cambio de los pernos de ruedas por espárragos y tuercas.

INC .4: El uso de cámaras dentro de los neumáticos es opcional.

INC .5: Se permite utilizar espaciadores de llantas hasta de 1" pulgadas como máximo.

CAPÍTULO 2: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL AUTOMÓVIL

ARTÍCULO 5: CARROCERÍA Y CHASIS.

INC .1: La distancia entre ejes debe ser la del modelo original y solo puede ser variada por la modificación de Caster y el King Ping, solo en ruedas delanteras, no pudiendo ser superior a 30mm +/-0,1.

INC .2: Se permite reforzar la carrocería mediante el adosado de planchas de acero.

INC .3: Se permite reemplazar el material del capot, tapabarros delanteros, traseros, tapa de portamaletas y puertas por fibra de vidrio, a excepción de la puerta del piloto, la cual debe mantenerse en su material original.

INC .4: Se permite modificar y/o reforzar la estructura interna donde se aloja el motor para colocar un radiador mayor y/o afianzar las torres de suspensión. Se permite alargar los tubos de la jaula hasta las torres de suspensión. Las modificaciones no podrán variar el diseño exterior original del auto.

INC .5: Se permite modificar el camello de protección de la caja de cambios y cardan, para poder fijar el soporte de la caja de cambios sobre el nivel del piso.(solo Fiat 125)

ARTÍCULO 6: EXTERIOR DE CARROCERÍA

INC .1: Se permite recortar tapabarros para albergar neumáticos mayor ancho, siendo obligatorio que este quede protegido, ya sea por la carrocería o por la instalación de Fender.

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO

INC .2: Se permite perforar el capo para instalar una toma dinámica de aire de libre diseño y material, a condición de que no deba sobrepasar la altura del techo del vehículo.

INC .3: No se permite la instalación de alerones traseros

INC .4: Se autoriza la instalación de un deflector para todos los modelos de autos autorizados por el presente reglamento, este no debe superar los 15 cm de largo hacia atrás, el ancho de este no puede ser superior al ancho del vehículo.

INC .5: Con el fin de bajar y acercar el volante al piloto, la columna de dirección podrá modificarse con articulaciones de cruceta.

INC .6: Se permite cambiar de lugar la palanca de cambios.

INC .7: Se permite reemplazar el volante de dirección por uno de libre diseño.

INC .8: Se permite mantener o eliminar el sistema de freno de mano.

ARTÍCULO 8: PANEL DE INSTRUMENTOS Y COMANDOS ELÉCTRICOS

INC .1: El panel de instrumentos e interruptores es libre tanto en diseño, como en tamaño, cantidad y tipo, pero no se permiten elementos electrónicos y/o mecánicos que modifiquen el funcionamiento del motor, ni directa, ni en forma remota o de cualquier otra forma.

INC .2: No se permiten elementos que modifiquen el set-up del motor como los MSD y/o similares. No se permite la existencia de aristas cortantes o bordes filosos. El tablero o panel deberá estar localizado al alcance del piloto para un fácil accionamiento de los comandos eléctricos.

ARTÍCULO 9: BATERÍA.

INC .1: La batería es libre en cuanto a marca, capacidad y modelo, deberá estar en el compartimiento del motor, dentro del habitáculo, afirmada con dos anclajes.

INC .2: Batería del tipo “libre mantenimiento”, sin tapas, puede estar en el interior del auto, cumpliendo las especificaciones establecidas de seguridad establecidas en el presente reglamento

ARTÍCULO 10: COMBUSTIBLE PERMITIDO

INC .1: Sólo se permite el uso de Gasolina (bencina) de 93, 95, y 97 octanos.

INC .2: Se prohíbe el uso de gasolina alterada

INC .3: No se permite el uso de aditivos de ningún tipo.

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES PARA AUTOMÓVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 11: MODELOS AUTORIZADOS

INC.1 Podrán participar todos aquellos vehículos sedan marca FIAT modelo 125 y Polski.

INC.2 Se prohíbe el uso de modelos Fiat 125 y Polski tipo Station Wagon.

ARTÍCULO 12: SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN

INC .1: Se debe mantener el tipo y geometría de suspensión original del vehículo.

INC .2: Se permite el reemplazo de “Silen-Block” por “bujes de Technyl” u otro material. Se permite reforzar el cabezal que soporta el motor.

INC .3: Los amortiguadores serán libres en modelo y marca. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de amortiguador con sistemas que permitan modificar el rendimiento del mismo (dureza, bote, rebote, presión, tipo de líquido, presión de gas), sin desmontarlo del vehículo.

INC .4: Los espirales son libres en modelo y marca. No se permiten los COIL OVER.

INC .5: Se permite modificar los anclajes originales de los amortiguadores. Entiéndase esto por cambiar los extremos “puntas” a “ojo” o viceversa.

INC .6: Se permite adicionar una hoja más a cada paquete de resortes, libre en largo y grosor. Se permite que los paquetes vayan por debajo del perno o bulón sostenedor del paquete en el puente trasero.

INC .7: Los anclajes de las bandejas delanteras se pueden reforzar y solo podrá modificarse el anclaje de la travesa y las bandejas inferiores y superiores, para modificar su caída. Se permite alargar la bandeja inferior y superior en 50 mm. máximo.

INC .8: Se permite el uso o reemplazo de una barra estabilizadora delantera, diámetro máximo 1¼” (pulgadas).

INC .9: Optativo el uso de barra estabilizadora trasera.

INC .10: Altura del automóvil libre.

VISADO

FECHA:

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



INC .11: Se permite cambiar en forma optativa los tensores por sistema de rótulas y las modificaciones necesarias para su funcionamiento.

INC .12: Se permite reemplazar y/o modificar tensores de diferencial por otras medidas, material, anclajes y formas de regulación.

INC .13: Se permite solamente diferenciales de automóviles series A y B. La relación piñón y corona debe ser 39/10 o 41/10.

INC .14: Se prohíbe cualquier tipo de diferenciales autoblocantes o modificaciones al original que hagan de tal. Sólo se aceptan diferenciales del automóvil Fiat 125 SEDAN series A y B.

INC. 15: Se permite reemplazar la caja de dirección por una cremallera.

ARTÍCULO 13: SISTEMA DE FRENOS.

INC .1: Se permite eliminar el sistema de servo freno, y retirarlo del vehículo.

INC .2: Pastillas y balatas deberán mantener la superficie de rozamiento original.

INC .3: El material de fricción es libre.

INC .4: Se permite rectificar discos y tambores de freno, a la medida máxima dada por el fabricante.

INC .5: El conjunto de freno de mano puede eliminarse.

INC .6: Se permite perforar y ranurar discos, manteniendo siempre el original del vehículo.

INC .7: El sistema original de compensador de frenada para el tren trasero se puede mantener, modificar o eliminar.

INC .8: Se permite modificar el circuito hidráulico de la bomba de freno, variando la dirección de las cañerías.

INC .9: Se permite el uso de una llave manual para regular la presión de frenado entre el tren delantero y trasero.

INC .10: Se puede reemplazar la bomba de freno, por otra libre en marca, siempre y cuando mantenga las características originales del modelo de fábrica.

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES DE MOTOR Y TRANSMISIÓN PARA AUTOMÓVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 14: CONJUNTO DE PLANTA MOTRIZ

INC .1: Debe respetarse en su totalidad el conjunto original de la planta motriz del Fiat 125, entiéndase por culata, culatines, block, volante, polea, prensa y disco a utilizar quedando absolutamente prohibido el intercambio de piezas y partes con otros motores de igual o distinta cilindrada o marca, salvo las modificaciones permitidas por el presente reglamento.

INC .2: Se permite reemplazar los soportes de motor originales, por nuevos soportes fijos de libre diseño y material, manteniendo lugar de anclajes originales.

ARTÍCULO 15: CILINDRADA

INC .1: La cilindrada efectiva del motor no puede superar los 1648 cc.

INC .2: En el caso de las rectificaciones, a la última medida es a 0.40 o 1 mm.

INC .3: Cigüeñal original, sin trabajar contrapesos. Carrera máxima: 80mm.

INC .4: Se permite agrandar y/o modificar las perforaciones de los puños del cigüeñal para fines de mejorar la lubricación de los cojinetes (metales). Se permite que éstos puedan ranurarse y/o modificarse para lograr el mismo efecto.

ARTÍCULO 16: PISTONES

INC .1: Pistones según diseño original (no se permiten pistones especiales o forjados.) Se permite rebajar la falda y perforarlos solamente. No se permite modificar las cabezas de los pistones. Tolerancia libre.

INC .2: Bielas, se permite igualar su peso a la más liviana.

INC .3: Se permite instalar tapones de material polimérico en los extremos de los pasadores de pistones. (hacer chavetero en el pistón).

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO

ARTÍCULO 17: CAJA DE VELOCIDADES

INC .1: De origen italiano o argentino de cuatro o cinco marchas que correspondan al modelo y sin modificaciones. Se permite el uso de caja Fiat 132 y Polonez. Relación según ficha.

INC .2: No se permiten cajas “arrimadas” ni el trabajo en la caja normal que permita tal efecto.

INC .3: La caja de cambios 132, al igual que la original 125 y Polonez, debe mantener completamente todas sus relaciones originales.

ARTÍCULO 18: EMBRAGUE

INC .1: Disco de embrague original. Se puede utilizar disco embrague con pastillas cerámicas con o sin resortes.

INC .2: Prensa original, debe ser la correspondiente al modelo del motor.

INC .3: Se permite aliviar el volante de inercia, pudiendo ser este, de Fiat 125 o de Fiat 132.

INC .4: Rodamiento empuje original.

CAPÍTULO 5: SISTEMA DE LUBRICACIÓN AUTOMÓVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 19: RADIADOR DE ACEITE

INC .1: Se permite la instalación de un radiador de aceite de libre elección, éste debe estar ubicado en el interior del habitáculo del motor.

ARTÍCULO 20: CARTER

INC .1: Se permite la incorporación de rompeolas al interior de este.

INC .2: Bomba de Aceite original.

VISADO

FECHA.

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 21: CULATA

INC .1: Culata Fiat 125 exclusivamente, se permite rectificar superficies, pudiendo trabajar la cámara de combustión para reducir la relación de compresión, no se permite agregar material a la cámara.

INC .2: Se permite el uso de válvulas originales o antimagnéticas, Las medidas de estas deben ser:

- **Admisión 42.50 mm. como máximo**
- **Escape 37.00 mm. como máximo**

Permitiéndose rebajar el vástago y pulirlas. Los ángulos de válvulas y asientos serán libres.

INC .3: Se permite pulir admisión, escape y cortar guías de válvulas, que pueden ser de cualquier material. Se permite cambiar ángulos de los asientos.

INC .4: La empaquetadura (culata-block) es libre en su tipo, material y espesor. Su uso es obligatorio

ARTÍCULO 22: RESORTES D E VÁLVULAS

INC .1: Resortes deben originales en diámetro y dureza, se permite colocar golillas para endurecer los.

ARTÍCULO 23: RELACIÓN D E COMPRESIÓN

INC .1: La relación de compresión es libre.

ARTÍCULO 24: EJE D E LEVAS

INC .1: Ambos ejes de levas pueden ser originales o recuperados de las series A y B. Se acepta modificar el chavetero.

- **Prohibido absolutamente tocarlos y/o trabajarlos para modificar sus medidas originales, su alzada será según manual Fiat de: alzada máxima 9.564 mm.**

INC .2: Se permite modificar el eje de levas “corto” o auxiliar.

INC .3: Se permiten poleas de los árboles de levas de cualquier material, su perforación para alivianarlos, los graduados o modificar sus apernaduras para lograr este efecto. Se permiten poleas regulables.

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO

CAPÍTULO 6: SISTEMAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE**AUTOMÓVILES MODELO FIAT**

125

ARTÍCULO 25: CARBURADOR

INC .1: Libre en cuanto a marca, diseño y preparación, con un diámetro máximo de ambas mariposas de 36 mm, medido a la altura del eje de la mariposa.

INC .2: Se permite eliminar el filtro de aire y sus accesorios, y/o reemplazarlo por otros de libre elección.

INC .3: Bomba bencina original o eléctrica, libre en cantidad.

ARTÍCULO 26: MULTIPLE DE ADMISION

INC .1: Original, permitiendo modificar su base y libre preparación.

ARTÍCULO 27: BRIDA CARBURADOR

INC .1: Uso opcional, altura máxima libre.

ARTÍCULO 28: SISTEMA DE ESCAPE

INC .1: Se permite reemplazar múltiple y tubo de escape, elementos de libre diseño y diámetro. No debe sobrepasar el tubo de escape más de 10 cms. de la carrocería, tampoco este puede pasar por el interior del habitáculo.

CAPÍTULO 7: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO AUTOMÓVILES MODELO FIAT 125**ARTÍCULO 29: RADIADOR**

INC .1: El radiador es de modelo, marca y material libre. Se permite el uso de electro-ventiladores y es libre la cantidad de ellos.

INC. 2: Se permite instalar depósitos adicionales en el sistema de refrigeración del motor.

ARTÍCULO 30: ALTERNADOR

INC .1: Se permite la eliminación del alternador y sus accesorios.

VISADO

FECHA.

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 31: ENCENDIDO

INC .1: Se permite el uso de distribuidor libre, prohibiendo cualquier tipo de aumentador de chispa.

- **Se autoriza la transformación de sistema de platinos a encendido electrónico con bobina libre.**

INC .2: Bobina, cables y bujías libres.

CAPÍTULO 8: SISTEMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AUTOMÓVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 32: ESTANQUE DE COMBUSTIBLE

INC .1: Estanque de combustible libre.

INC .2: Bomba de bencina de libre elección, se permite ocupar más de una (1) bomba

INC .3: Las bombas deberán estar ubicadas fuera del habitáculo del motor, de preferencia en la parte posterior del automóvil junto al estanque de combustible.

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 9: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL AUTOMÓVIL MARCA FIAT MOTOR TIPO

ARTÍCULO 33: MODELOS AUTORIZADOS

INC.1: Podrán participar todos aquellos vehículos marca FIAT modelo UNO y DUNA de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) puertas, como máximo año de fabricación 2013

INC.2: Dentro de la categoría, se incluye y autoriza la participación de todos los vehículos Marca Fiat, Modelo 147, 128 en sus variantes IAVA y 3P, además se autoriza la participación del modelo zastava 1100 y su similar yugo, a fin de darle a la categoría mayor quórum de participación, dichos vehículos, deben regirse al reglamento vigente y con sus modificaciones a la sección Fiat Uno-Fiat Duna.

INC.3: La motorización del modelo 147, 128, zastava 1100, yugo **es excluyente**, y su ingreso solo estará autorizado para dicha categoría con las motorizaciones **Motor TIPO**, quedando así excluidas cualesquiera de las variaciones de motor FIASA.

- **Dicho lo anterior, la categoría podrá utilizar los siguientes motores:**
 - **Motor TIPO en sus variaciones 1.4, 1.5, 1.6 para los modelos antes descritos.**

INC.4: La cilindrada máxima autorizada será de 1620 cm³ con las tolerancias ya indicadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 34: SUSPENSIÓN

INC .1: Deberá ser original, con algunas excepciones.

INC .2: Amortiguadores (cartuchos) libres en dureza, modelo y marca, permitiéndose recortar o rebajar el vástago.

INC .3: Se permite recortar el porta cartucho con el fin de ser ajustado al largo del amortiguador.

INC .4: Espirales libres en dimensiones y dureza. El soporte de sujeción del tirante delantero podrá confeccionarse de otro material.

INC .5: Se permite modificar, la cazoleta, torre, con el fin de variar Caster y camber.

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



INC .6: Se permite reforzar barra del tirante hacia el lado del brazo de suspensión.

INC .7: Material de bujes libre.

INC .8: Se permite modificar la altura del plato porta espiral. Se permite cambiar platos de alojamientos.

INC.9: Se permite agregar una barra de refuerzo transversal en los soportes de los brazos de la suspensión.

INC .10: Se permite el uso de coilover.

INC .11: Las bandejas deben ser originales, no se permite ningún tipo de modificación, solo se permite reemplazar los bujes de goma por teflón u otro material incluido rótulas, los terminales de dirección deben mantenerse originales. Se prohíbe la parrilla de competición.

INC .12: Se permite variar la alineación mediante un cambio de ángulo definitivo del flange, del porta masas o el uso de láminas entre las masas traseras y su eje. No se pueden desplazar los ejes.

INC .13: Se permite elevar cazoletas con el fin de comprimir espirales.

INC .14: Material de bujes libre, manteniendo la pieza original.

ARTÍCULO 35: FRENOS.

INC .1: Debe mantenerse el sistema original de fábrica, se permite por seguridad la instalación de frenos delanteros de fiat Palio(discos y caliper), quedando prohibida la variación weekend, medida máxima 240mm

INC .2: Pastillas y balatas deberán mantener la superficie de rozamiento original.

INC .3: El material de fricción es libre.

INC .4: Se permite rectificar discos y tambores de freno, a la medida máxima dada por el fabricante.

INC .5: El conjunto de freno de mano puede eliminarse.

INC .6: Se permite perforar y ranurar discos, manteniendo siempre el original del vehículo (solo en discos macizos).

INC .7: El sistema original de compensador de frenada para el tren trasero se puede mantener, modificar o eliminar.

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO

INC .8: Se permite modificar el circuito hidráulico de la bomba de freno, variando la dirección de las cañerías.

INC .9: Se permite el uso de una llave manual para regular la presión de frenado entre el tren delantero y trasero.

INC .10: Se puede reemplazar la bomba de freno, por otra libre en marca, siempre y cuando mantenga las características originales del modelo de fábrica, no se permite el uso de bombas de competición.

CAPÍTULO 10: DISPOSICIONES DE MOTOR Y TRANSMISIÓN PARA AUTOMÓVILES MARCA FIAT MOTOR TIPO

ARTÍCULO 36: MOTOR.

INC .1: El ensamble del motor, entiéndase conjunto block, bielas, bancadas, bomba de aceite, perno de sujeción, cigüeñal etc., **deberán ser totalmente originales**, sin ninguna modificación. Se permite hacer rompeolas en el cárter y agrandar el orificio del chupador de aceite.

INC .2: Autorizados solo los motores TIPO en sus variantes 1,4-1,5-1,6 con un máximo de cilindrada de 1620cm³.

INC .3: Solo se permite el uso de pistones y anillos originales, **entiéndase como original que cumpla con las medidas de matricería de pistón, no se permiten pistones forjados**

INC .4: Se permite perforar pistones sólo para lubricación.

INC .5: Se permite modificar los canales de anillos en pistón para adaptar anillos de otros modelos (el canal no puede ser menor al que mantiene el pistón de fábrica).

INC .6: Se permite rectificar a 1.0 mm y la medida máxima será 87,4 mm de diámetro de pistón. La carrera 67.4

INC .7: La relación máxima de compresión debe ser 11:1

INC .8: Se permite rectificar el volante de inercia y la prensa de embrague.

INC .9: Se permite alivianar volante de inercia, prensa debe ser la correspondiente al modelo original del motor, no permite trabajar la prensa.

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO

INC .10: Se autoriza la puesta de disco cerámico libre en diseño.

INC .11: Se permite eliminar la bomba de bencina mecánica. Se permite instalar una o más bombas.

INC .12: Se permite el uso de piñón desplazable o corrector de avance del eje de levas.

INC .13: Se permite modificar y/o eliminar polea de cigüeñal.

INC .14: Empaquetadura de culata: El material es libre. Su uso es obligatorio.

INC .15: Estanque de combustible libre, si no es de competición debe contar con su respectivo corta fuego.

INC.16: Se permite la utilización de motor tipo 8 válvula con diámetro máximo de pistón 87,4 mm y una carrera máxima de 67,4 mm y una cilindrada total máxima de 1620cm³

INC.17: Se permite equilibrar el peso de la biela a la más liviana esta debe ser totalmente original sin ninguna alteración.

INC.18: La medida externa de la mariposa del carburador debe ser 36-36, como máximo

INC.19: Las válvulas deben ser originales de venta masiva, con un diámetro máximo de 39,5mm de admisión y 33 mm como máximo en escape. No está permitido admisión antimagnética, sólo en escape.

ARTÍCULO 37: CULATA.

INC .1: La culata debe ser la original del vehículo.

INC .2: Se permite rebajar guías de válvulas.

INC .3: Se permite pulir los conductos de admisión y escape.

INC .4: Uso de válvulas originales, con un diámetro máximo de 39.5mm en admisión y 33 mm en escape. Se permite uso de válvulas de escape antimagnéticas respetando la medida original. Se permite rebajar el vástago y pulir las válvulas. Los ángulos de válvulas y asientos serán libres.

INC .5: Resortes de válvulas originales. Se permite colocar golillas para endurecer resortes.

INC .6: Se permite rectificar superficies, pudiendo trabajar la cámara de combustión para reducir la relación de compresión (no se permite agregar material).

INC .7: Múltiples de admisión originales, permitiendo trabajo libre, **Se permite múltiple de Fiat lava, también multiple bercan solo vertical.**

INC .8: Múltiple de escape: libre en forma, diseño y construcción.

INC .9: Se permite agrandar entrada de admisión de la culata libre.

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



INC .10: Se permite agrandar el conducto de escape de la culata hasta un diámetro máximo **de 34 mm sin tolerancia.**

INC .11: Solo se permite el uso de un (1) carburador de dos (2) gargantas, vertical, diámetro de gargantas 36 mm. como máximo. Libre en marca, diseño y preparación.

ARTÍCULO 38: EJE D E LEVAS.

INC .1: Se permite el uso de leva original sin ningún tipo de alteración y modificación con una alzada máxima de 9,20 mm + 0,05 mm de tolerancia, esta debe ser medida con un reloj comparador sobre el botador tomando en cuenta la luz de válvula, conservando la misma medición para ambos perfiles de admisión y escape.

INC.2: Se autoriza una permanencia de leva máxima de 250 grados, con un margen de 5 grados en admisión y escape. La medición será realizada en el equipo de medición SBP cam, esta será sin tomar en cuenta las rampas de entrada y salida de ambos perfiles. En el caso de realizarse la revisión las levas serán confiscadas por el revisor técnico y llevadas por la administración del club y un delegado de categoría, a medición.

ARTÍCULO 39: CARROCERÍA

INC .1: se permite parachoques original trabajado

INC .2: Se permite la toma de aire

INC.3: Se permite el uso de alerón de 15 cm.

INC.4: se permite levantar capot en la parte trasera con el uso de separador de máximo 5 cms.

INC.5: si en el vehículo la rueda sobresale de la carrocería será obligatorio el uso de Fender, que cubra esta, el Fender es libre en material y confección.

INC.6: se permite la utilización de acrílicos en todos los vidrios del auto, menos el parabrisas delantero que deberá ser original.

VISADO

FECHA:

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 40: CAJA DE CAMBIOS.

INC .1: Sólo se permite *caja Lancia* con las siguientes relaciones

MARCHA	TRIPLE	CONDUCIDO	RELACIÓN
1ra	11	43	3,90
2da	21	47	2,23
2da	15	34	2,26
3ra	27	39	1,44
3ra	32	47	1,46
4ta	32	37	1,15
4ta	47	49	1,04
5ta	52	43	0,82
Corona 1	64	17	3,76
Corona 2	61	15	4,06
Corona 3	59	15	3,93

- Se permite el uso de todas las variaciones de piñones de 5ta velocidad, queda prohibido el uso de piñón 0.94 de fiat Palio

ARTÍCULO 41: DIFERENCIAL

INC .1: Sólo se permite las siguientes relaciones finales en los 3 tipos de caja

- Piñón de ataque 15 y Corona 59
- Piñón de ataque 17 y Corona 64
- Piñón de ataque 15 y corona 61

INC .2: Se permite reemplazar la parte de goma del soporte de caja por un material libre.

INC.3: Se Permite eliminar piñon de quinta velocidad

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 11: SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ENCENDIDO PARA AUTOMÓVILES MARCA FIAT MOTOR TIPO

ARTÍCULO 42: SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ENCENDIDO.

INC .1: Bujías, cables y bobinas libres en cuanto a marca y capacidad.

INC .2: Se permite eliminar el alternador.

INC .3: Se permite el uso de distribuidor libre, prohibiendo cualquier tipo de aumentador de chispa.

INC.4: Se autoriza la transformación de sistema de platinos, a encendido electrónico con bobina libre.

CAPÍTULO 12: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO PARA AUTOMÓVILES MARCA FIAT MOTOR TIPO

ARTÍCULO 43: RADIADOR.

INC .1: El radiador libre

INC .2: Se permite instalar radiador de aceite.

INC .3: Se permite instalar un radiador adicional de agua.

ARTÍCULO FINAL

Está prohibida cualquier modificación que no esté escrita en este reglamento, todos los autos participantes del campeonato pueden ser sometidos a destape.

CLUB DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE QUILPUÉ – Anita Lizana s/n, Quilpué,

VISADO

FECHA

03 DE FEBRERO 2025

COMISARIO TECNICO

